



Ministerio de Agricultura
Gobierno de Chile
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
ASESORÍA JURÍDICA
MCS/NSC/JVS/KTP/cvf

[Handwritten signatures]

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS, LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, Y OTROS, PARA LA PARTICIPACIÓN DE CHILE EN EL FONDO LATINOAMERICANO PARA ARROZ DE RIEGO (FLAR).

21 OCT. 2015

SANTIAGO, 19 OCT. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 432 / VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; el DFL N° 1-19653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido y coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, ha definido como altamente prioritario el fortalecimiento de los sectores agropecuarios del país, atendida su capacidad de crear riqueza y generar empleos, que van en directo beneficio de los agricultores y agricultoras de Chile.

Que el Ministerio de Agricultura, es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar las industrias agropecuarias del país, encaminando su acción – fundamentalmente – a obtener el aumento de la producción nacional y la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario.

Que el Fondo Latinoamericano para Arroz de Riego (FLAR), es un foro regional originado en una alianza público-privada, que tiene por misión servir a los intereses de sus miembros – entre ellos Chile – además de aportar al fortalecimiento del sector arrocerero de Latinoamérica y el Caribe, conforme a criterios de competitividad y sostenibilidad, liderando procesos de generación y transferencia de tecnologías eco-eficientes, promoviendo el riego como herramienta indispensable para su desarrollo, y colaborando con la seguridad alimentaria y a la obtención de precios razonables para este importante producto.

09602 / 2015



Que es necesario mantener un vínculo permanente entre el sector arrocero nacional y los organismos internacionales que velan por el desarrollo, la investigación y la competitividad del cultivo del arroz en el mundo, como es el caso del FLAR, en aras de fomentar este importante sector productivo nacional.

Que, con dicho propósito, el Ministerio de Agricultura, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, la Fundación para la Innovación Agraria, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, la Asociación Gremial de Arroceros de UNICAVEN, Empresas Carozzi S.A. y Empresas Tucapel S.A., suscribieron, con fecha 31 de agosto de 2015, un Convenio de Cooperación para coordinar la participación de Chile en el FLAR.

Y las facultades que me confiere la Ley.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Agricultura, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, la Fundación para la Innovación Agraria, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, la Asociación Gremial de Arroceros de UNICAVEN, Empresas Carozzi S.A. y Empresas Tucapel S.A., para la participación de Chile en el Fondo Latinoamericano para Arroz de Riego, FLAR, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS
LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA
EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS
LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARROCEROS DE UNICAVEN
EMPRESAS CAROZZI S.A. Y
EMPRESAS TUCAPEL S.A.**

En Santiago de Chile, a 31 de agosto de 2015, comparecen:

- El **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representado por el Subsecretario de Agricultura, Sr. Claudio Ternicier González, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 9°, Santiago, Región Metropolitana, en adelante, el “**MINISTERIO**”;
- La **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**, RUT N° 61.301.100-5, a través de su Directora Nacional, doña Claudia Carbonell Piccardo, ambas domiciliadas en Teatinos 40, piso 8°, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “**ODEPA**”;

- La **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, RUT N° 70.930.000-8, a través de su Director Ejecutivo, don Héctor Echeverría Vásquez, Abogado, ambos con domicilio en calle Loreley 1582, La Reina, Región Metropolitana, en adelante “**FIA**”;
- El **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, a través de su Director Nacional, don Octavio Sotomayor Echenique, ambos domiciliados en Agustinas 1465, Santiago, Región Metropolitana; en adelante “**INDAP**”;
- El **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, RUT N° 61.312.000-9, a través de su Director Nacional don Julio Kalazich Barassi, ambos domiciliados en Fidel Oteiza 1956, piso 12, Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “**INIA**”;
- La **ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARROCEROS DE UNICAVEN** RUT N° 65.102.768-4, representada por su Presidente don Mario Concha Urrea, ambos domiciliados en Santiago Urrutia N° 768, Parral, en adelante “**LA ASOCIACIÓN GREMIAL**”;
- **EMPRESAS CAROZZI S.A.**, RUT N° 96.591.040-9, representada por Juan Luis Ibarra Collado, Ingeniero Comercial, Gerente de la División Abastecimiento y Logística; y por Santiago José Manuel Valdés Birrel, Ingeniero Comercial, Gerente de la División Alimentos, ambos domiciliados en Camino Longitudinal Sur 5201 Nos, San Bernardo, Región Metropolitana; en adelante “**CAROZZI**”;
- **EMPRESAS TUCAPEL S.A.**, R.U.T. 91.083.000-7, representada por sus apoderados, don Eduardo Zanotti Lagos, brasileño, ingeniero civil industrial, RUT N° 23.369.339-1 y don Gabriel Román Reyes, chileno, ingeniero comercial, RUT N° 13.328.313-7, ambos domiciliados en calle Tucapel N° 3140, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “**TUCAPEL**”.

Todos ellos, en adelante, “**LAS PARTES**”, quienes declaran y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Considerando.

- a. El sector arrocero nacional necesita estar permanentemente vinculado a los organismos internacionales que velan por el desarrollo, la investigación y la competitividad del cultivo del arroz en el mundo. En este sentido, el hecho de continuar asociado al Fondo Latinoamericano para Arroz de Riego, en adelante, FLAR, significará para Chile poder tener acceso al material genético que se viene investigando por muchos años, cuyo germoplasma (segregantes, líneas avanzadas y variedades) están siendo probadas en diferentes países con resultados promisorios para climas fríos como el de la zona arrocería nacional.

En América, el FLAR es el mayor consorcio o agrupación de países que dispone de material genético para el cultivo del arroz y en él participan como socios activos más de 15 países del continente, además del Centro Internacional de Agricultura Tropical, CIAT.

Los objetivos del trabajo del FLAR están centrados en:

- Mejorar la competitividad, a través del aumento de la producción y la reducción de costos unitarios del arroz en los países socios.
 - Desarrollar material genético que permita mejorar la competitividad del sector arrocero en América Latina.
 - Promover transferencia tecnológica especializada de prácticas mejoradas en el manejo del cultivo.
 - Mantener un foro arrocero permanente sobre el cultivo del arroz para América Latina y el Caribe.
- b. Los beneficios que recibe Chile con ocasión de su participación en el FLAR son los siguientes:
- Flujo de germoplasma con amplia base genética, que permite desarrollar resistencia a enfermedades y herbicidas, tolerancia a sequía y frío, calidad molinera, y sobre todo de un período vegetativo acorde a la zona agroclimática nacional, apto para un proceso rápido de liberación de nuevos cultivares de alta productividad y de mejor calidad alimentaria.
 - Fitomejoradores y productores chilenos serán copartícipes de programas de mejoramiento coordinados en forma conjunta, mejorando la captura de las demandas más sentidas por el sector productivo e industria nacional.
 - Acceso a servicios técnicos de análisis de calidad molinera y culinaria.
 - Apoyo para el desarrollo de programas de transferencia de prácticas culturales mejoradas de manejo y conducción del cultivo, con los cuales se pueden obtener resultados en el corto plazo y complementar las acciones de transferencia técnica nacionales.
 - Incorporación del sector arrocero chileno a un foro regional que representa a toda la industria Latinoamericana.
- c. El Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de DFL N°294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar las industrias agropecuarias del país. Su acción está encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional y la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario.
- d. El Ministerio de Agricultura, a través de la Fundación para la Innovación Agraria (FIA), promueve y desarrolla en el sector silvoagropecuario nacional una cultura de innovación, que permite fortalecer las capacidades y el emprendimiento de las instituciones, personas y empresas, contribuyendo al incremento sistemático de la competitividad sectorial y, al mismo tiempo, promoviendo la protección del patrimonio natural del país.

Una de las instancias en que participa FIA para contribuir a la consecución de sus objetivos es la Comisión Nacional del Arroz, en la cual se encuentran representados todos los eslabones de la cadena del arroz en Chile. La ya citada Comisión consideró oportuno constituir un grupo de

trabajo para elaborar una agenda estratégica en torno a la innovación en la cadena del arroz, liderado por FIA.

Así también FIA, utilizando sus instrumentos de innovación, está apoyando la validación de variedades provenientes del FLAR, las prácticas de manejo propuestas por este organismo internacional y el conocimiento y la formación, a través de la realización de giras técnicas y la movilización de consultores especialistas en estas tecnologías.

- e. El Ministerio de Agricultura, a través del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), desde el año 1964, viene desarrollando un *Programa Nacional de Mejoramiento Genético de Arroz (PMGA)*, cuya misión ha sido crear variedades de arroz adaptadas a las condiciones de suelo y clima chilenos, desarrollar investigación en diferentes ramas de la agronomía relacionada con el cultivo, tales como, manejo de agua, manejo de la fertilización, control de malezas entre otras, además de la respectiva transferencia tecnológica de estos. Dicho programa de mejoramiento genético utiliza una serie de métodos para desarrollar variedades mejoradas, entre los cuales está la introducción de germoplasma de diferentes países y programas nacionales y Centros Internacionales, entre ellos el de FLAR. Para INIA, el germoplasma sujeto a este Convenio se refiere sólo al material recibido del FLAR y no a otro germoplasma manejado por este programa.
- f. El Ministerio de Agricultura, a través del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), se encuentra actualmente trabajando en un programa de asesorías técnicas, a través de consultores del Servicio de Asesoría Técnica (SAT) y los equipos técnicos involucrados en el programa de Alianzas Productivas del rubro, de manera de difundir e implementar metodologías innovadoras que permitan mejorar la productividad de los pequeños productores arroceros. Unido a lo anterior, se han financiado giras técnicas a Brasil y Argentina que han tenido como objetivo mostrar a los agricultores nuevas metodologías de producción y equipos de última generación asociados a preparación de suelo y siembra. Como resultado y producto de dichas giras, se ha financiado además la adquisición de maquinaria y equipos que permitirán a un grupo de usuarios del área de Parral, validar en el país las metodologías de producción difundidas por el FLAR y sus expertos.
- g. El Ministerio de Agricultura, mediante la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), coordina la Comisión Nacional del Arroz, instancia permanente de relación público privada, a través de la cual se establecen agendas de trabajo conjunto con mirada estratégica y se difunde la política ministerial para el sector arrocero nacional.

SEGUNDO: Objetivos del Convenio.

A la luz lo señalado en la cláusula precedente, y concordando en cuanto a la relevancia y oportunidad que representa para el sector arrocero nacional el mantenimiento de la participación de Chile en el FLAR, las Partes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación con los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Coordinar la participación de Chile en el FLAR.

Objetivos Específicos:

1. Constituir un Comité Directivo ante el FLAR.
2. Aunar esfuerzos y establecer compromisos económicos de las Partes para aportar al pago de la cuota de membresía 2015 al citado Fondo, condicionando a la disponibilidad de sus recursos el pago de las cuotas de los años 2016 y 2017 al mismo fondo.
3. Establecer otros compromisos que las Partes adopten, en el marco de los objetivos que contempla el presente Convenio y destinados a la gestión mismo.

TERCERO: Áreas de cooperación.

Las áreas potenciales de cooperación/colaboración en este Convenio incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Realizar investigación colaborativa en evaluación de germoplasma, agronomía y en otros temas de mutuo interés y beneficio;
2. Realizar capacitaciones e intercambio de personal científico y técnico;
3. Desarrollar e implementar eventuales actividades de transferencia de tecnología y extensión, tales como, simposios, seminarios, talleres, conferencias y reuniones técnicas;
4. Intercambiar información en áreas de interés mutuo;
5. Coordinar y apoyar propuestas para concursos, contratos y otras fuentes destinadas a la obtención de recursos para realizar investigación colaborativa, capacitaciones y otras actividades acordadas mutuamente; así como,
6. Otras actividades de cooperación que las Partes definan asumir de común acuerdo.

Para implementar éstas y otras áreas potenciales de colaboración, las Partes acuerdan invitar a otros actores de la cadena productiva del arroz a incorporarse en el futuro a este Convenio, previo consenso de la mayoría de ellas y de su incorporación formal al mismo.

CUARTO: Organización.

Para el cumplimiento de los objetivos planteados en la Cláusula Segunda de este instrumento, las Partes asumen los siguientes compromisos:

- Se constituirá un Comité Directivo para efectos de la ejecución y coordinación del presente Convenio, que estará integrado por un miembro de cada una de las Partes firmantes de este Convenio.
- Las instituciones vinculadas al Ministerio de Agricultura y que participan del Convenio tendrán derecho a 3 votos, el resto de las instituciones participantes tendrá derecho a un voto cada una.
- Dicho Comité será presidido el año 2015 por INIA y los años siguientes por un miembro del Convenio, elegido por mayoría simple y tendrá una duración de un año. El presidente podrá ser reelegido.
- En caso que por razones justificadas se requiera cambiar o modificar la conducción del Comité, el presidente en ejercicio podrá designar a quién lo reemplace hasta la próxima reunión, en la que se efectuarán elecciones anticipadas.
- Odepa actuará como Secretaría Técnica del Comité.
- El Comité Directivo sesionará en forma ordinaria al menos una vez cada cuatro meses y extraordinariamente cada vez que sea convocado por su Presidente.
- Dicho Comité tendrá a su cargo la realización de las siguientes funciones:
 - a. Adoptar las decisiones estratégicas que permitan el buen desarrollo del presente Convenio.
 - b. Representar a Chile ante el FLAR.
 - c. Instar a que las Partes realicen sus aportes o cuotas para el pago de la membresía de Chile en el FLAR.
 - d. Establecer un Plan Único de Trabajo Anual.
 - e. Hacer el seguimiento y evaluación del Plan Único de Trabajo acordado.
- El Comité Directivo, a través de su presidente, asume la representación chilena ante el FLAR.
- Los representantes de cada una de las Partes que integren el Comité Directivo serán designados una vez que se apruebe el presente instrumento, debiendo informarse expresamente de su designación al Presidente del Comité.
- El INIA, recibirá y distribuirá el material genético proveniente del FLAR a las Partes de este Convenio que lo soliciten.
- Las decisiones adoptadas por el Comité Directivo serán tomadas por mayoría simple (más de la mitad de los votos de los asistentes a las sesiones de dicho Comité). Cuando no exista acuerdo, el Presidente tendrá la facultad de dirimir, conforme a los objetivos del Convenio.

Las Partes se comprometen a designar a un representante titular para que participe en el Comité Directivo, asista a las actividades que se realicen en el marco del Convenio y cumpla los compromisos adquiridos en el Plan de Trabajo que se acuerde. Cada parte nominará a su vez a un suplente para que reemplace al titular cuando éste se encuentre ausente o impedido de participar.

Una vez suscrito el presente Convenio, y tramitados los actos administrativos por los cuales éste se apruebe, las Partes tendrán un plazo de 15 días hábiles para constituir el Comité Directivo. La primera sesión ordinaria tendrá como fin el establecimiento del Programa Anual de Trabajo (PAT) y deberá realizarse dentro del mes siguiente a la aprobación del Convenio.

QUINTO: Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual que se generen en virtud de actividades conjuntas realizadas en el marco del presente convenio, deberán ser protegidos en concordancia con los siguientes criterios:

La propiedad intelectual y titularidad de las nuevas variedades de arroz o de cualquier otro producto apropiable que se genere en virtud de las labores conjuntas entre las Partes, será de propiedad de la institución que realice la actividad específica para la obtención de la nueva variedad u otro producto apropiable.

En caso de generarse una variedad a partir de material FLAR, la institución titular dará preferencia a los integrantes del convenio cuando requiera contratar o externalizar el incremento de semilla de C1 a C2. Del mismo modo, y en la eventualidad que la institución titular opte por transferir semilla C1 a algún integrante del convenio con quien haya llegado a un acuerdo para multiplicar, lo hará aplicando un descuento de 10% máximo, al precio regular de venta de dicha semilla.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que alguna de las Partes haga uso de material genético aportado por el FLAR, deberá pagar a éste los porcentajes que se exijan.

Con todo, las disposiciones contenidas en la presente cláusula, se aplicarán sin perjuicio de las normas sobre propiedad intelectual contenidas en la legislación vigente.

Si alguna de las partes se retira del Convenio, deberá poner a disposición del Programa de Mejoramiento Genético de INIA los resultados de sus investigaciones, así como cualquier material genético resultante de dichas investigaciones.

SEXTO: Cuotas de membresía:

El monto de la cuota anual 2015 que corresponde pagar por Chile al FLAR, asciende a la cantidad total de US\$ 34.990 (Treinta y cuatro mil novecientos noventa dólares americanos).

Las Partes acuerdan que el **pago de la cuota de membresía del año 2015** al FLAR será cubierto de la siguiente manera:

Ministerio de Agricultura	Asociación Gremial Arroceros de UNICAVEN	Empresas Carozzi S.A. Empresas Tucapel S.A.
US\$ 17.496, en monto equivalente en moneda nacional	US\$ 4.374, en monto equivalente en moneda nacional	US\$ 6.560 cada una de las empresas, en monto equivalente en moneda nacional

La membresía de los años 2016 y 2017, cuyo monto es estipulado por el FLAR y dado a conocer a las Partes en enero de cada año, deberá ser cubierta por éstas, de la siguiente manera:

Ministerio de Agricultura	Asociación Gremial de Arroceros de UNICAVEN	Empresas Carozzi S.A. Empresas Tucapel S.A.
50%	12.5%	18,75% c/u de éstas

El aporte del Ministerio de Agricultura para los años 2016 y 2017 estará siempre y en todo momento condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria; a una evaluación de las actividades realizadas el año anterior y presentadas en un Informe de Gestión; a que las partes se comprometan a mantener su constitución y vigencia con arreglo a la ley que las rige, y a que los objetivos del Convenio constituyan una prioridad en cuanto a los lineamientos del Ministerio de Agricultura.

En caso de que una de las partes, que no sea el Ministerio de Agricultura o alguna de sus Entidades relacionadas, se retire del convenio, el saldo no aportado por ésta, deberá ser asumido en partes iguales por las demás firmantes que pertenezcan al sector privado.

La Fundación para la Innovación Agraria aportará anualmente, según disponibilidad presupuestaria, la suma de \$1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos), que se destinarán a las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio y que serán detalladas en un informe anual que emita el Consejo Directivo.

Adicionalmente, el Ministerio de Agricultura, según disponibilidad presupuestaria, se compromete a aportar anualmente a la Fundación para la Innovación Agraria (FIA) la suma de US\$ 5.948 (cinco mil novecientos cuarenta y ocho dólares) en monto equivalente en moneda nacional, destinados a reforzar el apoyo que prestará el FLAR y que tendrá por objeto financiar un aporte adicional a este organismo, para que se incluyan dos visitas que realizará un agrónomo especialista en manejo agronómico o siembra directa. Los fondos aportados deberán ser rendidos por el FIA al Ministerio, en la forma dispuesta por la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República.

Las otras Partes del Convenio se obligan a aportar los recursos comprometidos que permitan la realización de los objetivos y las actividades que se establezcan

en el Plan Único de Trabajo, definido en la letra d) de la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

Las actividades a realizar con arreglo al Convenio quedarán sujetas a la disponibilidad de fondos y personal de las Entidades que lo suscriben.

Las Partes de este Convenio podrán, en conjunto o individualmente, buscar financiamiento y otros apoyos provenientes de terceros, para la realización de proyectos, programas y/o actividades colaborativas específicas, sin que dichos terceros pasen a formar parte de este Convenio.

Una vez suscrito el presente Convenio, y tramitados los actos administrativos por los cuales éste se apruebe, las Partes tendrán un plazo de 15 días hábiles para poner a disposición del FLAR los recursos comprometidos el año 2015. La entidad que no disponga oportunamente de los aportes comprometidos, dejará automáticamente de formar parte de este Convenio.

SÉPTIMO: Informes técnicos.

Las Partes acuerdan que los proyectos o programas de investigación e innovación a desarrollar y que estén vinculados al FLAR, deberán quedar definidos en el Plan Único de Trabajo Anual.

La realización y resultados de las actividades de investigación conjunta (proyectos) prevista en los planes de trabajo, se darán a conocer a través de informes técnicos anuales redactados por los especialistas involucrados, que serán enviados antes del 20 de marzo de cada año a la Secretaría Técnica para la elaboración de un Informe de Gestión Anual. El Informe de Gestión Anual será puesto a disposición de los miembros del Comité la primera quincena de abril de cada año para sus ajustes y aprobación por mayoría simple de los integrantes que asistan a la sesión.

OCTAVO: Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a contar de la dictación de los actos administrativos que lo aprueben, pudiendo cualquiera de las Partes manifestar su intención de no perseverar en el mismo por medio de aviso por escrito a la o las otra(s) partes, mediante carta certificada, con a lo menos 2 meses de anticipación. El presente Convenio no podrá prorrogarse, salvo interés de dos o más de las partes en orden a continuar con el mismo, lo que deberá solicitarse formalmente a las otras partes, a objeto de celebrar un nuevo Convenio con aquellas que así lo acuerden.

NOVENO: Solución de controversias.

Las Partes acuerdan resolver amigablemente y de común acuerdo cualquier divergencia o controversia que se genere entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación y ejecución del presente Convenio. En caso de no llegar un acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la

competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO: Copias.

El presente convenio se firma en 8 ejemplares de igual tenor y forma, quedando uno en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍAS

La personería de don Claudio Ternicier González consta del Decreto N° 35, de 2014, del Ministerio de Agricultura; ello, en relación con lo establecido en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería doña Claudia Carbonell Piccardo para representar a ODEPA consta del Decreto N° 37, de 2014, del Ministerio de Agricultura; ello, en relación con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 19.147.

La personería de don Héctor Echeverría Vásquez para representar a la Fundación para la Innovación Agraria consta del Acta del Consejo Directivo, Sesión Extraordinaria N° 204, celebrada con fecha 20 de marzo de 2014, reducida a escritura pública con fecha 21 de marzo de 2014, ante el Notario Público de la Vigésima Sexta Notaría de Santiago, don Humberto Quezada Moreno.

La personería de don Octavio Sotomayor Echenique para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario consta del Decreto N° 116, del 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Julio Kalazich Barassi para representar al Instituto de Investigaciones Agropecuarias consta en Decreto N° 43, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Mario Concha Urra para representar a la Asociación Gremial de Arroceros de UNICAVEN consta de la escritura pública de fecha 12 de septiembre de 2014, otorgada ante el Notario Público Titular de Parral, don Jorge Gillet Bebin, inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo el número 281-7.

La personería de don Juan Luis Ibarra Collado y de don Santiago José Manuel Valdés Birrel para representar a Empresas Carozzi S.A. consta en Acta de Sesión de Directorio, reducida a escritura pública con fecha 11 de marzo de 2015, ante el Notario Público Suplente de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, don Sergio Carmona Barrales, Repertorio N° 6.359/2015.

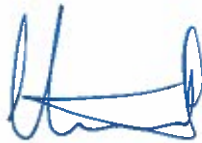
La personería de don Eduardo Zanotti Lagos y don Gabriel Román Reyes para

representar a Empresas Tucapel S.A. consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, reducida a escritura pública con fecha 17 de diciembre de 2009, ante el Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago don Gustavo Montero Marti, Repertorio N° 15.838/2009.”

2° REMÍTASE la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Hacienda, para su visación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 20.798.

3° IMPÚTESE la suma total de veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares americanos (US\$ 23.444.-) en monto equivalente en moneda nacional, al Programa de Apoyo a Clúster Alimentario y Forestal, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 357, del presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura, para el año 2015.

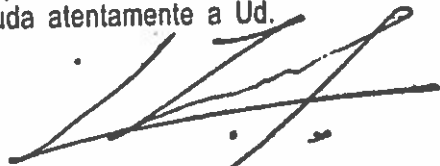
ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**CARLOS FURCHE G.
MINISTRO DE AGRICULTURA**



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



**CLAUDIO TERNICIER G.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS
LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA
EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS
LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARROCEROS DE UNICAVEN
EMPRESAS CAROZZI S.A. Y
EMPRESAS TUCAPEL S.A.**

En Santiago de Chile, a 31 de agosto de 2015, comparecen:

- **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representado por el Subsecretario de Agricultura, Sr. Claudio Ternicier González, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 9°, Santiago, Región Metropolitana, en adelante, el “**MINISTERIO**”;
- La **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**, RUT N° 61.301.100-5, a través de su Directora Nacional, doña Claudia Carbonell Piccardo, ambas domiciliadas en Teatinos 40, piso 8°, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “**ODEPA**”;
- La **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, RUT N° 70.930.000-8, a través de su Director Ejecutivo, don Héctor Echeverría Vásquez, Abogado, ambos con domicilio en calle Loreley 1582, La Reina, Región Metropolitana, en adelante “**FIA**”;
- **EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, a través de su Director Nacional, don Octavio Sotomayor Echenique, ambos domiciliados en Agustinas 1465, Santiago, Región Metropolitana; en adelante “**INDAP**”;
- **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, RUT N° 61.312.000-9, a través de su Director Nacional don Julio Kalazich Barassi, ambos domiciliados en Fidel Oteiza 1956, piso 12, Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “**INIA**”;
- La **ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARROCEROS DE UNICAVEN** RUT N° 65.102.768-4, representada por su Presidente don Mario Concha Urra, ambos domiciliados en Santiago Urrutia N° 768, Parral, en adelante “**LA ASOCIACIÓN GREMIAL**”;
- **EMPRESAS CAROZZI S.A.**, RUT N° 96.591.040-9, representada por Juan Luis Ibarra Collado, Ingeniero Comercial, Gerente de la División Abastecimiento y Logística; y por Santiago José Manuel Valdés Birrel, Ingeniero Comercial, Gerente de la División Alimentos, ambos domiciliados en Camino Longitudinal Sur 5201 Nos, San Bernardo, Región Metropolitana; en adelante “**CAROZZI**”;
- **EMPRESAS TUCAPEL S.A.**, R.U.T. 91.083.000-7, representada por sus apoderados, don Eduardo Zanotti Lagos, brasileño, ingeniero civil industrial, RUT N° 23.369.339-1 y don Gabriel Román Reyes, chileno, ingeniero comercial, RUT N° 13.328.313-7, ambos domiciliados en calle Tucapel N° 3140, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “**TUCAPEL**”.

Todos ellos, en adelante, “**LAS PARTES**”, quienes declaran y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Considerando.

- a. El sector arrocero nacional necesita estar permanentemente vinculado a los organismos internacionales que velan por el desarrollo, la investigación y la competitividad del cultivo del arroz en el mundo. En este sentido, el hecho de



continuar asociado al Fondo Latinoamericano para Arroz de Riego, en adelante, FLAR, significará para Chile poder tener acceso al material genético que se viene investigando por muchos años, cuyo germoplasma (segregantes, líneas avanzadas y variedades) están siendo probadas en diferentes países con resultados promisorios para climas fríos como el de la zona arrocerá nacional.

En América, el FLAR es el mayor consorcio o agrupación de países que dispone de material genético para el cultivo del arroz y en él participan como socios activos más de 15 países del continente, además del Centro Internacional de Agricultura Tropical, CIAT.

Los objetivos del trabajo del FLAR están centrados en:

- Mejorar la competitividad, a través del aumento de la producción y la reducción de costos unitarios del arroz en los países socios.
 - Desarrollar material genético que permita mejorar la competitividad del sector arrocerá en América Latina.
 - Promover transferencia tecnológica especializada de prácticas mejoradas en el manejo del cultivo.
 - Mantener un foro arrocerá permanente sobre el cultivo del arroz para América Latina y el Caribe.
- b. Los beneficios que recibe Chile con ocasión de su participación en el FLAR son los siguientes:
- Flujo de germoplasma con amplia base genética, que permite desarrollar resistencia a enfermedades y herbicidas, tolerancia a sequía y frío, calidad molinera, y sobre todo de un período vegetativo acorde a la zona agroclimática nacional, apto para un proceso rápido de liberación de nuevos cultivares de alta productividad y de mejor calidad alimentaria.
 - Fitomejoradores y productores chilenos serán copartícipes de programas de mejoramiento coordinados en forma conjunta, mejorando la captura de las demandas más sentidas por el sector productivo e industria nacional.
 - Acceso a servicios técnicos de análisis de calidad molinera y culinaria.
 - Apoyo para el desarrollo de programas de transferencia de prácticas culturales mejoradas de manejo y conducción del cultivo, con los cuales se pueden obtener resultados en el corto plazo y complementar las acciones de transferencia técnica nacionales.
 - Incorporación del sector arrocerá chileno a un foro regional que representa a toda la industria Latinoamericana.
- c. El Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de DFL N°294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar las industrias agropecuarias del país. Su acción está encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional y la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario.
- d. El Ministerio de Agricultura, a través de la Fundación para la Innovación Agraria (FIA), promueve y desarrolla en el sector silvoagropecuario nacional una cultura de innovación, que permite fortalecer las capacidades y el emprendimiento de las instituciones, personas y empresas, contribuyendo al incremento sistemático de la competitividad sectorial y, al mismo tiempo, promoviendo la protección del patrimonio natural del país.



Una de las instancias en que participa FIA para contribuir a la consecución de sus objetivos es la Comisión Nacional del Arroz, en la cual se encuentran representados todos los eslabones de la cadena del arroz en Chile. La ya citada Comisión consideró oportuno constituir un grupo de trabajo para elaborar una agenda estratégica en torno a la innovación en la cadena del arroz, liderado por FIA.

Así también FIA, utilizando sus instrumentos de innovación, está apoyando la validación de variedades provenientes del FLAR, las prácticas de manejo propuestas por este organismo internacional y el conocimiento y la formación, a través de la realización de giras técnicas y la movilización de consultores especialistas en estas tecnologías.

- e. El Ministerio de Agricultura, a través del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), desde el año 1964, viene desarrollando un *Programa Nacional de Mejoramiento Genético de Arroz* (PMGA), cuya misión ha sido crear variedades de arroz adaptadas a las condiciones de suelo y clima chilenos, desarrollar investigación en diferentes ramas de la agronomía relacionada con el cultivo, tales como, manejo de agua, manejo de la fertilización, control de malezas entre otras, además de la respectiva transferencia tecnológica de estos. Dicho programa de mejoramiento genético utiliza una serie de métodos para desarrollar variedades mejoradas, entre los cuales está la introducción de germoplasma de diferentes países y programas nacionales y Centros Internacionales, entre ellos el de FLAR. Para INIA, el germoplasma sujeto a este Convenio se refiere sólo al material recibido del FLAR y no a otro germoplasma manejado por este programa.
- f. El Ministerio de Agricultura, a través del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), se encuentra actualmente trabajando en un programa de asesorías técnicas, a través de consultores del Servicio de Asesoría Técnica (SAT) y los equipos técnicos involucrados en el programa de Alianzas Productivas del rubro, de manera de difundir e implementar metodologías innovadoras que permitan mejorar la productividad de los pequeños productores arroceros. Unido a lo anterior, se han financiado giras técnicas a Brasil y Argentina que han tenido como objetivo mostrar a los agricultores nuevas metodologías de producción y equipos de última generación asociados a preparación de suelo y siembra. Como resultado y producto de dichas giras, se ha financiado además la adquisición de maquinaria y equipos que permitirán a un grupo de usuarios del área de Parral, validar en el país las metodologías de producción difundidas por el FLAR y sus expertos.
- g. El Ministerio de Agricultura, mediante la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), coordina la Comisión Nacional del Arroz, instancia permanente de relación público privada, a través de la cual se establecen agendas de trabajo conjunto con mirada estratégica y se difunde la política ministerial para el sector arrocero nacional.

SEGUNDO: Objetivos del Convenio.

A la luz lo señalado en la cláusula precedente, y concordando en cuanto a la relevancia y oportunidad que representa para el sector arrocero nacional el mantenimiento de la participación de Chile en el FLAR, las Partes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación con los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Coordinar la participación de Chile en el FLAR.



Objetivos Específicos:

1. Constituir un Comité Directivo ante el FLAR.
2. Aunar esfuerzos y establecer compromisos económicos de las Partes para aportar al pago de la cuota de membresía 2015 al citado Fondo, condicionando a la disponibilidad de sus recursos el pago de las cuotas de los años 2016 y 2017 al mismo fondo.
3. Establecer otros compromisos que las Partes adopten, en el marco de los objetivos que contempla el presente Convenio y destinados a la gestión mismo.

TERCERO: Áreas de cooperación.

Las áreas potenciales de cooperación/colaboración en este Convenio incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Realizar investigación colaborativa en evaluación de germoplasma, agronomía y en otros temas de mutuo interés y beneficio;
2. Realizar capacitaciones e intercambio de personal científico y técnico;
3. Desarrollar e implementar eventuales actividades de transferencia de tecnología y extensión, tales como, simposios, seminarios, talleres, conferencias y reuniones técnicas;
4. Intercambiar información en áreas de interés mutuo;
5. Coordinar y apoyar propuestas para concursos, contratos y otras fuentes destinadas a la obtención de recursos para realizar investigación colaborativa, capacitaciones y otras actividades acordadas mutuamente; así como,
6. Otras actividades de cooperación que las Partes definan asumir de común acuerdo.

Para implementar éstas y otras áreas potenciales de colaboración, las Partes acuerdan invitar a otros actores de la cadena productiva del arroz a incorporarse en el futuro a este Convenio, previo consenso de la mayoría de ellas y de su incorporación formal al mismo.

CUARTO: Organización.

Para el cumplimiento de los objetivos planteados en la Cláusula Segunda de este instrumento, las Partes asumen los siguientes compromisos:

- Se constituirá un Comité Directivo para efectos de la ejecución y coordinación del presente Convenio, que estará integrado por un miembro de cada una de las Partes firmantes de este Convenio.
- Las instituciones vinculadas al Ministerio de Agricultura y que participan del Convenio tendrán derecho a 3 votos, el resto de las instituciones participantes tendrá derecho a un voto cada una.
- Dicho Comité será presidido el año 2015 por INIA y los años siguientes por un miembro del Convenio, elegido por mayoría simple y tendrá una duración de un año. El presidente podrá ser reelegido.
- En caso que por razones justificadas se requiera cambiar o modificar la conducción del Comité, el presidente en ejercicio podrá designar a quién lo reemplace hasta la próxima reunión, en la que se efectuarán elecciones anticipadas.
- Odepa actuará como Secretaría Técnica del Comité.
- El Comité Directivo sesionará en forma ordinaria al menos una vez cada cuatro meses y extraordinariamente cada vez que sea convocado por su Presidente.
- Dicho Comité tendrá a su cargo la realización de las siguientes funciones:
 - a. Adoptar las decisiones estratégicas que permitan el buen desarrollo del presente Convenio.



- b. Representar a Chile ante el FLAR.
- c. Instar a que las Partes realicen sus aportes o cuotas para el pago de la membresía de Chile en el FLAR.
- d. Establecer un Plan Único de Trabajo Anual.
- e. Hacer el seguimiento y evaluación del Plan Único de Trabajo acordado.
- El Comité Directivo, a través de su presidente, asume la representación chilena ante el FLAR.
- Los representantes de cada una de las Partes que integren el Comité Directivo serán designados una vez que se apruebe el presente instrumento, debiendo informarse expresamente de su designación al Presidente del Comité.
- El INIA, recibirá y distribuirá el material genético proveniente del FLAR a las Partes de este Convenio que lo soliciten.
- Las decisiones adoptadas por el Comité Directivo serán tomadas por mayoría simple (más de la mitad de los votos de los asistentes a las sesiones de dicho Comité). Cuando no exista acuerdo, el Presidente tendrá la facultad de dirimir, conforme a los objetivos del Convenio.

Las Partes se comprometen a designar a un representante titular para que participe en el Comité Directivo, asista a las actividades que se realicen en el marco del Convenio y cumpla los compromisos adquiridos en el Plan de Trabajo que se acuerde. Cada parte nominará a su vez a un suplente para que reemplace al titular cuando éste se encuentre ausente o impedido de participar.

Una vez suscrito el presente Convenio, y tramitados los actos administrativos por los cuales éste se apruebe, las Partes tendrán un plazo de 15 días hábiles para constituir el Comité Directivo. La primera sesión ordinaria tendrá como fin el establecimiento del Programa Anual de Trabajo (PAT) y deberá realizarse dentro del mes siguiente a la aprobación del Convenio.

QUINTO: Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual que se generen en virtud de actividades conjuntas realizadas en el marco del presente convenio, deberán ser protegidos en concordancia con los siguientes criterios:

La propiedad intelectual y titularidad de las nuevas variedades de arroz o de cualquier otro producto apropiable que se genere en virtud de las labores conjuntas entre las Partes, será de propiedad de la institución que realice la actividad específica para la obtención de la nueva variedad u otro producto apropiable.

En caso de generarse una variedad a partir de material FLAR, la institución titular dará preferencia a los integrantes del convenio cuando requiera contratar o externalizar el incremento de semilla de C1 a C2. Del mismo modo, y en la eventualidad que la institución titular opte por transferir semilla C1 a algún integrante del convenio con quien haya llegado a un acuerdo para multiplicar, lo hará aplicando un descuento de 10% máximo, al precio regular de venta de dicha semilla.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que alguna de las Partes haga uso de material genético aportado por el FLAR, deberá pagar a éste los porcentajes que se exijan.

Con todo, las disposiciones contenidas en la presente cláusula, se aplicarán sin perjuicio de las normas sobre propiedad intelectual contenidas en la legislación vigente.



Si alguna de las partes se retira del Convenio, deberá poner a disposición del Programa de Mejoramiento Genético de INIA los resultados de sus investigaciones, así como cualquier material genético resultante de dichas investigaciones.

SEXTO: Cuotas de membresía:

El monto de la cuota anual 2015 que corresponde pagar por Chile al FLAR, asciende a la cantidad total de US\$ 34.990 (Treinta y cuatro mil novecientos noventa dólares americanos).

Las Partes acuerdan que el pago de la cuota de membresía del año 2015 al FLAR será cubierto de la siguiente manera:

Ministerio de Agricultura	Asociación Gremial Arroceros de UNICAVEN	Empresas Carozzi S.A. Empresas Tucapel S.A.
US\$ 17.496, en monto equivalente en moneda nacional	US\$ 4.374, en monto equivalente en moneda nacional	US\$ 6.560 cada una de las empresas, en monto equivalente en moneda nacional

La membresía de los años 2016 y 2017, cuyo monto es estipulado por el FLAR y dado a conocer a las Partes en enero de cada año, deberá ser cubierta por éstas, de la siguiente manera:

Ministerio de Agricultura	Asociación Gremial de Arroceros de UNICAVEN	Empresas Carozzi S.A. Empresas Tucapel S.A.
50%	12.5%	18,75% c/u de éstas

El aporte del Ministerio de Agricultura para los años 2016 y 2017 estará siempre y en todo momento condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria; a una evaluación de las actividades realizadas el año anterior y presentadas en un Informe de Gestión; a que las partes se comprometan a mantener su constitución y vigencia con arreglo a la ley que las rige, y a que los objetivos del Convenio constituyan una prioridad en cuanto a los lineamientos del Ministerio de Agricultura.

En caso de que una de las partes, que no sea el Ministerio de Agricultura o alguna de sus Entidades relacionadas, se retire del convenio, el saldo no aportado por ésta, deberá ser asumido en partes iguales por las demás firmantes que pertenezcan al sector privado.

La Fundación para la Innovación Agraria aportará anualmente, según disponibilidad presupuestaria, la suma de \$1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos), que se destinarán a las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio y que serán detalladas en un informe anual que emita el Consejo Directivo.

Adicionalmente, el Ministerio de Agricultura, según disponibilidad presupuestaria, se compromete a aportar anualmente a la Fundación para la Innovación Agraria (FIA) la suma de US\$ 5.948 (cinco mil novecientos cuarenta y ocho dólares) en monto equivalente en moneda nacional, destinados a reforzar el apoyo que prestará el FLAR y que tendrá por objeto financiar un aporte adicional a este organismo, para que se incluyan dos visitas que realizará un agrónomo especialista en manejo agronómico o siembra directa. Los fondos aportados deberán ser rendidos por el FIA al Ministerio, en la forma dispuesta por la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República.



Las otras Partes del Convenio se obligan a aportar los recursos comprometidos que permitan la realización de los objetivos y las actividades que se establezcan en el Plan Único de Trabajo, definido en la letra d) de la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

Las actividades a realizar con arreglo al Convenio quedarán sujetas a la disponibilidad de fondos y personal de las Entidades que lo suscriben.

Las Partes de este Convenio podrán, en conjunto o individualmente, buscar financiamiento y otros apoyos provenientes de terceros, para la realización de proyectos, programas y/o actividades colaborativas específicas, sin que dichos terceros pasen a formar parte de este Convenio.

Una vez suscrito el presente Convenio, y tramitados los actos administrativos por los cuales éste se apruebe, las Partes tendrán un plazo de 15 días hábiles para poner a disposición del FLAR los recursos comprometidos el año 2015. La entidad que no disponga oportunamente de los aportes comprometidos, dejará automáticamente de formar parte de este Convenio.

SÉPTIMO: Informes técnicos.

Las Partes acuerdan que los proyectos o programas de investigación e innovación a desarrollar y que estén vinculados al FLAR, deberán quedar definidos en el Plan Único de Trabajo Anual.

La realización y resultados de las actividades de investigación conjunta (proyectos) prevista en los planes de trabajo, se darán a conocer a través de informes técnicos anuales redactados por los especialistas involucrados, que serán enviados antes del 20 de marzo de cada año a la Secretaría Técnica para la elaboración de un Informe de Gestión Anual. El Informe de Gestión Anual será puesto a disposición de los miembros del Comité la primera quincena de abril de cada año para sus ajustes y aprobación por mayoría simple de los integrantes que asistan a la sesión.

OCTAVO: Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a contar de la dictación de los actos administrativos que lo aprueben, pudiendo cualquiera de las Partes manifestar su intención de no perseverar en el mismo por medio de aviso por escrito a la o las otra(s) partes, mediante carta certificada, con a lo menos 2 meses de anticipación. El presente Convenio no podrá prorrogarse, salvo interés de dos o más de las partes en orden a continuar con el mismo, lo que deberá solicitarse formalmente a las otras partes, a objeto de celebrar un nuevo Convenio con aquellas que así lo acuerden.

NOVENO: Solución de controversias.

Las Partes acuerdan resolver amigablemente y de común acuerdo cualquier divergencia o controversia que se genere entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación y ejecución del presente Convenio. En caso de no llegar un acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO: Copias.

El presente convenio se firma en 8 ejemplares de igual tenor y forma, quedando uno en poder de cada una de las partes.



PERSONERÍAS

La personería de don Claudio Ternicier González consta del Decreto N° 35, de 2014, del Ministerio de Agricultura; ello, en relación con lo establecido en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería doña Claudia Carbonell Piccardo para representar a ODEPA consta del Decreto N° 37, de 2014, del Ministerio de Agricultura; ello, en relación con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 19.147.

La personería de don Héctor Echeverría Vásquez para representar a la Fundación para la Innovación Agraria consta del Acta del Consejo Directivo, Sesión Extraordinaria N° 204, celebrada con fecha 20 de marzo de 2014, reducida a escritura pública con fecha 21 de marzo de 2014, ante el Notario Público de la Vigésima Sexta Notaría de Santiago, don Humberto Quezada Moreno.

La personería de don Octavio Sotomayor Echenique para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario consta del Decreto N° 116, del 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Julio Kalazich Barassi para representar al Instituto de Investigaciones Agropecuarias consta en Decreto N° 43, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Mario Concha Urra para representar a la Asociación Gremial de Arroceros de UNICAVEN consta de la escritura pública de fecha 12 de septiembre de 2014, otorgada ante el Notario Público Titular de Parral, don Jorge Gillet Bebin, inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo el número 281-7.

La personería de don Juan Luis Ibarra Collado y de don Santiago José Manuel Valdés Birrel para representar a Empresas Carozzi S.A. consta en Acta de Sesión de Directorio, reducida a escritura pública con fecha 11 de marzo de 2015, ante el Notario Público Suplente de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, don Sergio Carmona Barrales, Repertorio N° 6.359/2015.

La personería de don Eduardo Zanotti Lagos y don Gabriel Román Reyes para representar a Empresas Tucapel S.A. consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, reducida a escritura pública con fecha 17 de diciembre de 2009, ante el Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago don Gustavo Montero Marti, Repertorio N° 15.838/2009.


Claudio Ternicier González.
Subsecretario de Agricultura
MINISTERIO DE AGRICULTURA


Claudia Carbonell Piccardo
Directora Nacional
ODEPA






Julio Kalazich Barassi
Director Nacional
INIA



Héctor Echeverría Vásquez
Director Ejecutivo
FIA



Mario Concha Urra
Presidente
ASOCIACIÓN GREMIAL
ARROCEROS DE UNICAVEN



Octavio Sotomayor Echenique
Director Nacional
INDAP



Juan Luis Ibarra Collado
Gerente de la División Abastecimiento y
Logística
EMPRESAS CAROZZI S.A.



Eduardo Zanotti Lagos
Representante Legal
EMPRESAS TUCAPEL S.A.



Santiago Jose Manuel Valdés Birrel
Gerente de la División Alimentos
EMPRESAS CAROZZI S.A.



Gabriel Román Reyes
Representante Legal
EMPRESAS TUCAPEL S.A.

